



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SESENTA Y UNO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., diecisiete (17) de mayo de dos mil veintidós (2022)

M. DE CONTROL: Reparación directa
RADICACIÓN: 11001-3343-061-2021-00316-00
DEMANDANTE: Javier Felipe Daniel Vega Cangrejo
DEMANDADO: Nación – Ministerio de Salud y Protección Social y otros

REQUIERE PREVIO LLAMAMIENTO

El 7 de abril de 2022 Medplus Medicina Prepagada S.A. llamó en garantía a la sociedad Corvesalud S.A. en virtud del contrato de compraventa de acciones de la sociedad Prestmed S.A.S. celebrado entre ambas sociedades.

Así mismo, el 12 de mayo de 2022, la sociedad Miocardio S.A.S. llamó en garantía a la sociedad JARP Inversiones S.A.S. con base en el contrato de compraventa de acciones de la sociedad Prestmed S.A.S. celebrado el 30 de marzo de 2019.

No obstante, previo a pronunciarse sobre el llamamiento en garantía, a los apoderados de Medplus Medicina Prepagada S.A. y Miocardio S.A.S. para que dentro de los 10 días siguientes a la notificación de esta providencia remitan al Despacho el documento de composición accionaria de la sociedad Prestmed S.A.S. en la que se reflejen con claridad el porcentaje de participación de cada sociedad que la conforma.

En consecuencia, **el Juzgado Sesenta y Uno Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá,**

RESUELVE

PRIMERO: Requerir a los apoderados de Medplus Medicina Prepagada S.A. y Miocardio S.A.S. para que dentro de los 10 días siguientes a la notificación de esta providencia remitan al Despacho el documento de composición accionaria de la sociedad Prestmed S.A.S. en la que se reflejen con claridad el porcentaje de participación de cada sociedad que la conforma.

SEGUNDO: Requerir a la entidad previamente citada para que atienda lo dispuesto en la Ley 2080 de 2021 y por ende envíe todas las comunicaciones y oficios en formato PF OCR al correo electrónico para radicación de memoriales de los juzgados administrativos correscanbta@cendog.ramajudicial.gov.co,

M. DE CONTROL: Reparación directa
RADICACIÓN: 11001-3343-061-2021-000316-00
DEMANDANTE: Javier Felipe Daniel Vega Cangrejo
DEMANDADO: Nación – Ministerio de Salud y otros

2

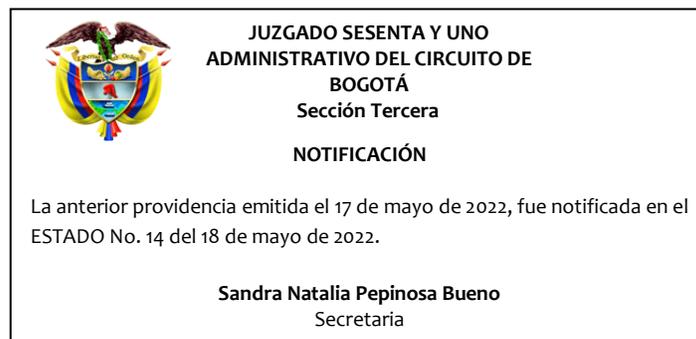
indicándose que es remitido al JUZGADO 61 ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ, anunciando el número del proceso de la referencia (23 dígitos), las partes del proceso (demandante y demandado) y el asunto. El documento anexo máximo de 5000KB. Si supera este peso debe incluirse el enlace compartido del drive del usuario, el cual estará sometido a la responsabilidad de éste.

TERCERO: En firme esta decisión, por Secretaría ingresar el expediente al Despacho para continuar con el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDITH ALARCÓN BERNAL
JUEZA

S.R.



Firmado Por:

Edith Alarcon Bernal
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
61
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6adb84596c7726f326e4a287d27eb789055d40952ea23b96a04cb38f3ca31ff8**

Documento generado en 17/05/2022 08:36:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>